

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN

CON

FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)

En Peñalolén, a 12.03.10, entre la **MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**, representada legalmente por su Alcalde, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Grecia N° 8.735, comuna de Peñalolén, por una parte; y la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, RUT N° 70.574.900-0, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Director Regional don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, cédula de identidad N° 12.241.786-7, ambos domiciliados para estos efectos en Darío Urzúa N° 1.813, Comuna de Providencia, por la otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Peñalolén es dueña del inmueble ubicado en General Humberto Meneses N° 4.299, Comuna de Peñalolén, lo adquirió la Municipalidad de Peñalolén por cesión gratuita que le hiciera la sociedad **HABITARIA S.A.**, según escritura pública de fecha 28 de Septiembre de 2004, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Repertorio N° 31726.

El dominio a nombre de la Municipalidad de Peñalolén rola inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 81397 Número 73855 del año 2004.

Siendo los deslindes del inmueble según sus títulos los siguientes:

Al Norte, con lote o sitio ochenta y cinco de la Manzana E;

Al Sur, con deslinde general del loteo;

Al Oriente, con calle General Humberto Meneses; y

Al Poniente, con lotes o sitios treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco de la Manzana E.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y de conformidad a lo acordado por el Honorable Concejo Municipal de Peñalolén, en su Sesión Ordinaria N° 42 de fecha 26.02.10 y lo dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 1300/1676 de fecha 12.03.10, don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, en el carácter que comparece, viene en entregar en comodato el inmueble aludido en la cláusula precedente, a la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)**, RUT N° 70.574.900-0, en cuya representación don **RODRIGO CRIADO BESOAIN**, acepta y recibe en comodato el mencionado inmueble, en los términos que pasan a exponerse en las cláusulas siguientes.

TERCERO: El objeto del comodato es destinar el inmueble ubicado en General Humberto Meneses N° 4.299, Comuna de Peñalolén como jardín infantil. La comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 10 años, sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término anticipado al mismo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria.

La entidad comodataria una vez transcurrido el plazo señalado podrá solicitar nuevamente el comodato en conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peñalolén podrá poner término al comodato en cualquier momento, cuando por razones de interés público o municipal seriere necesario, bastando el envío de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 120 días corridos.

Asimismo la **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR (INTEGRA)** podrá poner término anticipado al comodato aduciendo justa causa a través de un aviso escrito, dado con una anticipación de a lo menos 120 días corridos.



DIRECCION JURIDICA

QUINTO: La comodataria no podrá destinar el inmueble cedido en comodato a un fin distinto del señalado en la cláusula tercera, ni ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier título el bien objeto del mismo, aún temporalmente, sin autorización expresa de la Municipalidad de Peñalolén.

SEXTO: Serán de cargo de la comodataria, todos los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del comodato.

SEPTIMO: El inmueble ubicado en General Humberto Meneses N° 4.299, Comuna de Peñalolén deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado de su uso.

Todas las obras que se ejecuten en el terreno, quedarán automáticamente a beneficio municipal, una vez que concluya la vigencia del comodato, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la comodataria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato al comodato, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

En el evento de que la comodataria deje de existir o concurra alguna causal de término del comodato, las construcciones o edificaciones erigidas en los inmuebles quedarán a beneficio de la Municipalidad de Peñalolén, sin costo para ella.

NOVENO: La Gerencia de Desarrollo Urbano elaborará un acta entrega del inmueble en conjunto con la Gerencia de Comunidad y Familia con la descripción de su estado material de conservación, documento que se entenderá formar parte integrante de este contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.


RODRIGO CRIADO BESOAIN
FUNDACION INTEGRAL


FUNDACION INTEGRAL
REGION METROPOLITANA SUR ORIENTE
Dirección Regional


CLAUDIO ORREGO LARRAIN
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
ASISTENTE JURIDICO